



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia, Antioquia, Noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós
(2022)

INTERLOCUTORIO NRO 2.155

RADICADO: 2019-00235-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Apoderado de la parte Actora escrito que antecede y siendo ello procedente a tenor del artículo 461 del Código General del Proceso, (Ley 1564 de 2012) el Despacho, RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo de Minina Cuantía promovida por COOPERATIVA DE AHORROS Y CRÉDITO-FORJAR, identificado con el Nit Nro. 890-905-327-7 8.463.077, en contra de JOSÉ SALOMON MEJÍA CORREA, con la Cédula de Ciudadanía Nro.3.609.809 y HUGO EDISÓN ARANGO VILLA, con la C.C. Nro. 1.127.603.320, por pago total de La obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares

TERCERO: DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name of the judge.

~~JOSE LUIBARDO HERNÁNDEZ PERDOMO~~
JUEZ